

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2016-00708-00 (Ejecución a continuación de declarativo)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y existe documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 306, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **VIVIANA MARCELA RECIO LÓPEZ** y a favor de **CARMEN ELIZABETH PARADA DE GUERRERO**, por las siguientes cantidades que se derivan de la sentencia de 21 de julio de 2017:

1. La suma de **\$20.000.000**, por concepto del capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital anterior, desde el 22 de octubre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual.
3. La suma de **\$689.000**, por concepto de la liquidación de costas aprobada dentro del proceso monitorio.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, y 392 del C.G. del P..

Por Secretaría, contrólense los términos antes mencionados y, una vez vencidos los mismos, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bdba65a5005ca9f6407f5334c2a1380ba2894313e51defdde6a2860df2b9e15

Documento generado en 14/12/2020 04:24:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**